



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2022

Ref.: Verbal de restitución de inmueble arrendado

Auto tiene por notificado, reconoce personería y señala fecha audiencia.

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00874-00

1. Téngase en cuenta para todos los efectos, que la demandada Alba Lucía Díaz Díaz se notificó del presente asunto a través de apoderada judicial (pdf 021), quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la doctora **Maritza González Bohórquez**, como apoderada judicial de la demandada Alba Lucía Díaz Díaz, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (pdf. 021).

3. Para todos los efectos legales correspondientes, tener en cuenta que la parte demandante describió el traslado de la excepción planteada por la pasiva y solicitó pruebas (pdf 023), acorde con lo dispuesto en el artículo 370 del CGP.

4. Para continuar con el trámite correspondiente, señalar las **9:00 a.m. del 25 de octubre de 2022** para surtir las etapas previstas en el artículo 372 del C.G.P.

5. **Advertir** que la inasistencia a la vista pública programada genera las sanciones previstas en los numerales 4° y 5° del citado artículo y que de forma oficiosa la juez interrogará exhaustivamente a las partes sobre el objeto del proceso, y podrá ordenar el careo entre ellas.

6. **Informar** que, en consonancia con el artículo 103 y el parágrafo 1° del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se realizarán de manera virtual mediante el aplicativo **«Lifesize»**.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

8. En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 131 del 13 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c7afebaa9695191cb2bbced40a02c7e7e3d228034685e93ab551b80d796c8d**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>